Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.



P6M0334

Contrato Abierto para la prestación del servicio de Testigo Social que atestiguará el procedimiento de adjudicación del contrato de Asociación Pública Privada relativo a la prestación de los "Servicios complementarios a los servicios de atención médica que presta el Instituto Mexicano del Seguro Social para el diseño y construcción, equipamiento, mantenimiento y prestación de servicios en un inmueble propiedad del IMSS ubicado en el Estado de Nayarit, Municipio de Bahía de Banderas", que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO" representado en este acto por el LICENCIADO JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS, en su carácter de apoderado legal y, por la otra, la persona moral ACADEMIA MEXICANA DE AUDITORÍA INTEGRAL Y AL DESEMPEÑO, A.C., a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL TESTIGO SOCIAL", representada en este acto por GERARDO LOZANO DUBERNARD, en su carácter de apoderado legal, a quienes en forma conjunta se les denominará "LAS PARTES" al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I.-"EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:
- I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- **I.2.-** Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- I.3.- El Licenciado José Roberto Flores Bañuelos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81,503 de fecha 30 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 7 del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.
- I.4.- La Licenciada Leticia del Carmen Pavón Hernández, Encargada de la División de Contratación de Activos y Logística de "EL INSTITUTO" interviene como administradora de este contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción III y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Página 1 de 18

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



Contrato No. P6M0334

- I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del servicio de Testigo Social que atestiguará el procedimiento de adjudicación del contrato de Asociación Pública Privada relativo a la prestación de los "Servicios complementarios a los servicios de atención médica que presta el Instituto Mexicano del Seguro Social para el diseño y construcción, equipamiento, mantenimiento y prestación de servicios en un inmueble propiedad del IMSS ubicado en el Estado de Nayarit, Municipio de Bahía de Banderas", solicitado por la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
- I.6.- Mediante oficio número UNCP/309/BMACP/271/2016 de fecha 15 de abril de 2016, el Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, comunicó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO" la designación de la persona moral ACADEMIA MEXICANA DE AUDITORÍA INTEGRAL Y AL DESEMPEÑO, A.C., para participar como Testigo Social en el procedimiento de contratación objeto del presente instrumento jurídico.
- I.7.- Para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42062426 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número de folio 0000151190-2016 emitido por el Titular de la División de Gestión Presupuestaria de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática el día 13 de abril de 2016, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno).**
- I.8.- Por oficio número 09 53 84 61 1400/003156 de fecha 25 de abril de 2016 el Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, solicitó al Coordinador Técnico de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación de los servicios de la persona moral ACADEMIA MEXICANA DE AUDITORÍA INTEGRAL Y AL DESEMPEÑO, A.C., para participar como Testigo Social en el procedimiento Adjudicación del contrato de Asociación Pública Privada relativo a los Servicios complementarios a los servicios de atención médica que Presta el Intituto Mexicano del Seguro Social para el diseño y construcción, equipamiento, mantenimiento y prestación de servicios en un inmueble propiedad del IMSS ubicado en el Estado de Nayarit, Municipio de Bahía de Banderas.
- I.9.- El presente contrato fue adjudicado a "EL TESTIGO SOCIAL" mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa número AA-019GYR019-E61-2016 con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción III, 28 fracción I, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 65 de su Reglamento, 7, 20 y 43 último párrafo de la Ley de Asociaciones Público Privadas, 62, 63, 64 y 65 de su Reglamento y demás y disposiciones aplicables en la materia.

Página 2 de 18



Contrato No. P6M0334

- I.10.- Con fecha 26 de abril de 2016 la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos a través de la División de Contratación de Activos y Logística, emitió el Acta de Adjudicación del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.
- **I.11.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.
- **I.12.-** En la celebración del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se ha exceptuado a "EL TESTIGO SOCIAL" del otorgamiento de la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.
- I.13.-Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la calle de Durango número 291 P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.
- II.- "EL TESTIGO SOCIAL" declara, a través de su Apoderado Legal, que:
- II.1.- Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con la Escritura Pública número 79,540 de fecha 13 de septiembre de 1994, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en el folio de personas morales número 33238, bajo la denominación social "Academia Mexicana de Auditoría Integral, A.C."
- II.2.- Mediante la Escritura Pública número 96,920 de fecha 17 de agosto de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal, en el folio número 33238, modificó su denominación social para quedar como "Academia Mexicana de Auditoría Integral y al Desempeño, A.C."
- II.3.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato por Gerardo Lozano Dubernard, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 114,778 de fecha 24 de junio de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado José Angel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 del Distrito Federal e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal en el Folio de Personas Morales con el número 33238 y manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

Página 3 de 18



Contrato No. P6M0334

- **II.4.-** De acuerdo con sus estatutos, la Asociación tiene entre otros objetivos, consolidar y difundir el conocimiento y ejercicio profesional moderno y actualizado de la auditoría integral en los sectores público, privado y social, así como desarrollar actividades sociales congruentes con su misión en beneficio de la comunidad.
- II.5.- Cuenta con los registros siguientes:
 - Registro Federal de Contribuyentes número: AMA940914KD4.
 - Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" número: Y 60 27941 10 0
- **II.6.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL TESTIGO SOCIAL"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.7.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL TESTIGO SOCIAL" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- **II.8.-** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el presente contrato.
- II.9.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como su domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Insurgentes Sur número 1883, Oficina 203 piso 2, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Ciudad de México, teléfonos 5662 2745, fax 5662 2535 y correo electrónico contacto@amdaid.org.mx

Hechas las Declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere contratar de "EL TESTIGO SOCIAL" y éste se obliga a prestar sus servicios para atestiguar el procedimiento de adjudicación del contrato de Asociación Pública Privada relativo a la prestación de los "Servicios complementarios a los servicios de atención médica que presta el Instituto

Página 4 de 18

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los térmigos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

4 de 18



Contrato No. P6M0334

Mexicano del Seguro Social para el diseño y construcción, equipamiento, mantenimiento y prestación de servicios en un inmueble propiedad del IMSS ubicado en el Estado de Nayarit, Municipio de Bahía de Banderas", así como en la Cédula de Especificaciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 último párrafo de la Ley de Asociaciones Público Privadas, 62 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente contrato "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo de pago por la cantidad de \$124,898.40 (CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) originados por 45 (cuarenta y cinco) horas de servicio y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por un monto de \$233,143.68 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) originados por 84 (ochenta y cuatro) horas de servicio, con una cuota por hora de \$2,775.52 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con el precio descrito en el Anexo 3 (tres) de este contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo al precio unitario pactado, por lo que el monto del mismo no cambiará durante la vigencia de este contrato.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.- No se otorgarán anticipos: El pago se realizará en una sola exhibición al término de los trabajos, una vez que haya llegado al término de la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico y a la entrega del Informe Final Testimonio señalado en el artículo 64 fracción VI del Reglamento de la Ley de Asociaciones Publico Privadas.

"EL INSTITUTO" realizará los pagos en moneda nacional a los 5 (cinco) días naturales posteriores a la entrega del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) el cual deberá amparar el servicio que le haya sido requerido a "EL TESTIGO SOCIAL". Para estos efectos "EL TESTIGO SOCIAL", deberá entregar en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel Número 15, primer piso (esquina con Gobernador Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, en días y horas hábiles los siguientes documentos:

a) Original y copia del CFDI que expida "EL TESTIGO SOCIAL" a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45 que reúna los requisitos fiscales, en el que se indique el servicio prestado, horas y_número del presente

Pádina 5 de 18

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



P6M0334

instrumento jurídico, firmada por el Administrador de este contrato y sellada con la clave presupuestal.

- b) "EL TESTIGO SOCIAL" deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (comprobantes fiscales digitales), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. "EL TESTIGO SOCIAL" deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para su pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.
- c) Copia del acuse de recibo del Informe Final.
- d) Oficio de visto bueno del Administrador de este contrato de conformidad con los servicios prestados.
- e) Copia del presente contrato.

El Administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el Anexo Cuentas Contables del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos", mismos que se encuentran publicados en la dirección: http://intranet/Docs/Normas/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20EROGACIONES/PROCEDIMIENTOS/6130-003-002.pdf.

"EL TESTIGO SOCIAL" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al Área de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En caso de que "EL TESTIGO SOCIAL" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" a través de la División de Trámite de Erogaciones dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL TESTIGO SOCIAL", las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL TESTIGO SOCIAL" presente las correcciones no se computará dentro de los 5 (cinco) días naturales estipulados para el pago.

Página 6 de 18

1



Contrato No. P6M0334

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, a menos que "EL TESTIGO SOCIAL" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"EL TESTIGO SOCIAL" acepta que "EL INSTITUTO" efectúe el pago del servicio prestado a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el Número de Cuenta, CLABE, Banco, Sucursal a nombre de "EL TESTIGO SOCIAL".

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de "EL TESTIGO SOCIAL" está contratada con las instituciones bancarias siguientes: BANORTE, S.A., BBVA BANCOMER, S.A., HSBC, S.A., o SCOTIABANK INVERLAT, S.A.; o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados. "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha programada y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

"EL TESTIGO SOCIAL" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" a través del Administrador del presente contrato con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del presente contrato o en su caso el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión, al área responsable de autorizar dicha cesión.

En caso de que "EL TESTIGO SOCIAL" reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

"EL TESTIGO SOCIAL" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que "EL INSTITUTO" efectuará a "EL TESTIGO SOCIAL" por concepto de penas convencionales por atraso aplicables, en el entendido que en el supuesto que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a "EL TESTIGO SOCIAL" las penas convencionales pactadas en este contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

Página 7 de 18

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



Contrato No. P6M0334

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL TESTIGO SOCIAL" se obliga a prestar el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo señalado en los Anexos 2 (dos) y 3 (tres) del presente contrato y de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO.- El periodo para la prestación del servicio objeto de este contrato, iniciará a partir del día siguiente de la fecha de adjudicación de "**EL TESTIGO SOCIAL**" y hasta la firma del contrato de Asociación Público Privada que resulte del concurso, se declare desierto o se cancele el mismo, de ser el caso.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 46 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 quinto párrafo de su Reglamento.

Se podrá suspender la prestación del servicio cuando:

- Así lo determine la autoridad competente.
- Cuando se presente algún medio de defensa en contra de actos del procedimiento de contratación, que derive en una suspensión provisional o definitiva.
- Por caso fortuito y fuerza mayor.

Una vez suspendida la prestación de los servicios objete de este contrato, todos los efectos del mismo se verán interrumpidos hasta en tanto se retome el servicio correspondiente.

LUGAR.- En las oficinas que ocupa la División de Contratación de Activos y Logística, ubicadas en la calle de Durango número 291, 5° piso, Colonia Roma, Código Postal 06700, Ciudad de México.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL TESTIGO SOCIAL" prestará los servicios profesionales objeto de este contrato, de conformidad a lo establecido en los artículos 20, 43 último párrafo, 65 y 64 de la Ley de Asociaciones Público Privadas, 62, 63, 64, 65, 148 fracción IV de su Reglamento y demás relativos y aplicables en la materia.

La participación de "EL TESTIGO SOCIAL" en el Concurso se ajustará a lo siguiente, de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Asociaciones Público Privadas:

- I. Se conducirá de manera objetiva, independiente, imparcial, honesta y ética:
- II. Participará, como observador, en todas las actuaciones a que asistan los concursantes, así como en todas las demás de carácter público del Concurso;
- III. De identificar alguna presunta irregularidad, deberá informar al Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO";
- IV. Deberá atender y responder de forma oportuna y expedita cualquier requerimiento de información que, respecto del Concurso que atestigua, le sea formulado por la Función Pública o por el órgano interno de control en "EL INSTITUTO";

Página 8 de 18

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

4....



Contrato No. P6M0334

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

"EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato, se obliga dentro de la administración del mismo a lo siguiente:

- A partir del inicio de la prestación de la servicio, mantener informado a "EL TESTIGO SOCIAL" de cada reunión evento o acto que se lleve a cabo relacionado con el concurso, pudiéndose tratar de:
 - a) Actividades preparatorias del concurso.
 - b) Actividades dentro del concurso.
 - c) Actividades posteriores al procedimiento de contratación inherentes al mismo.
 - d) Los medios de comunicación entre ambas partes, podrán ser mediante oficio emitido por el administrador del contrato y escrito por parte de "EL TESTIGO SOCIAL" y vía correo electrónico.
- 2. Proporcionará todas las facilidades para permitir el acceso a toda la documentación que solicite "EL TESTIGO SOCIAL", quienes estarán obligados a guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que tengan acceso a información clasificada con ese carácter en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en lo que resulte aplicable, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- 3. Dar a conocer al Testigo Social de manera fundada y motivada las razones por las que en su caso no se tomen en cuenta sus comentarios o sugerencias.
- 4. En caso de que exista alguna discrepancia entre "EL TESTIGO SOCIAL" y "EL INSTITUTO", derivado del concurso, el administrador del contrato informará a sus jefes superiores, a efecto de que los mismos puedan solicitar la intervención de la Secretaría de la Función Pública para otorgar la asesoría necesaria que coadyuve a resolver la discrepancia.
- 5. En el supuesto que "EL TESTIGO SOCIAL" utilice indebidamente y para su beneficio la información a la que tenga acceso durante su participación en el concurso o en su caso, induzca la decisión sobre la adjudicación; obstaculice a los servidores públicos responsables del concurso o manifieste cualquier expresión de ofensa o preferencia por algún licitante, se comunicará a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública acompañada de las pruebas que contribuyen a determinar la Queja.
- 6. Una vez que se cuente con el Informe Final elaborado y proporcionado por "EL TESTIGO SOCIAL" dentro de los siete días naturales siguientes a partir de la conclusión de su participación en el Concurso, éste será publicado en la página de Internet de "EL INSTITUTO" dentro de los tres meses posteriores a la fecha de su presentación, de conformidad con lo establecido por el artículo 64, fracción VI del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas.

ACTIVIDADES A REALIZAR POR "EL TESTIGO SOCIAL"

Participar, según corresponda, en los siguientes eventos relacionados con el concurso:

Revisión de la Convocatoria y Bases del Concurso.

Página 9 de 18

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



Contrato No. P6M0334

- En su caso, deberá asistir a las visitas programadas, para lo cual se coordinará con el Administrador del Contrato, para acordar el pago de los gastos por traslado, alimentos y hospedaje que, en su caso, se requieran para el desarrollo de los servicios de "EL TESTIGO SOCIAL" (Artículos 7, 20 y 43 último párrafo de la Ley de Asociaciones Público Privadas y 65, fracción IV y 148 fracción VI de su Reglamento.
- Junta de Aclaraciones.
- Acto de presentación de las Propuestas.
- Deberá asistir a las reuniones para la evaluación de las Propuestas y la revisión del proyecto del Fallo del Concurso.
- Acto de Fallo.
- Asistir a la formalización del contrato de Asociación Público Privada, que derive del Concurso.
- En caso de ser necesario, asistir a reuniones de trabajo relacionadas con el Concurso, ya sean previas o durante el mismo, a los que convoque la División de Contratación de Activos y Logística, en su calidad de área convocante.

"EL INSTITUTO" proporcionará las facilidades para permitir el acceso a toda la documentación que solicite "EL TESTIGO SOCIAL", quien estará obligado a guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que tenga acceso a información clasificada con ese carácter en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en lo que resulte aplicable, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones relativas en la materia.

La participación de "EL TESTIGO SOCIAL" en los procedimientos de contratación será sin perjuicio del ejercicio de las facultades de inspección, vigilancia y fiscalización que tienen conferidas la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Auditoría Superior de la Federación.

ENTREGABLES:

"EL TESTIGO SOCIAL" deberá apegarse a lo siguiente:

- 1. Entregará relación detallada de actividades y horas trabajadas.
- 2. Emitirá los informes parciales que estime convenientes de acuerdo a la naturaleza y desarrollo del procedimiento que atestigüe.
- 3. Lo señalado en el artículo 64 fracción VI del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas.

"Elaborará un Informe Final sobre el procedimiento del Concurso, que deberá presentarse a la convocante en un plazo no mayor a siete días naturales contados a partir de la conclusión de su participación en el Concurso."

Página 10 de 18

7



Contrato No. P6M0334

QUINTA.- VIGENCIA.-"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato iniciará a partir de su firma y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2016.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL TESTIGO SOCIAL" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "**EL INSTITUTO**" a través del Administrador del presente contrato.

"EL TESTIGO SOCIAL" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL TESTIGO SOCIAL" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "**EL TESTIGO SOCIAL**" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "**EL INSTITUTO**" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "**EL TESTIGO SOCIAL**" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL TESTIGO SOCIAL" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL TESTIGO SOCIAL" podrá solicitar a "EL INSTITUTO" a través del Área competente, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO" le sean aplicados como descuento en los recursos que

Página 11 de 18

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

nes



Contrato No. P6M0334

le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que "EL TESTIGO SOCIAL" incurra en atraso en las fechas o plazos estipulados en el presente contrato para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, será del 2% (dos por ciento) del monto total del contrato, por cada día de atraso sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a las condiciones de pago establecidas en este instrumento jurídico.

Se entenderá por atraso en la prestación del servicio objeto del presente contrato en los siguientes casos:

• Cuando "EL TESTIGO SOCIAL" no presente los "ENTREGABLES" conforme a lo señalado en el numeral 3 del apartado correspondiente de los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico.

El monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera del plazo convenido.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios y de las fechas límite para la entrega del Informe Final correspondiente.

El Administrador del presente contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, así como de notificarlas a "EL TESTIGO SOCIAL" para que éste realice el pago correspondiente.

"EL TESTIGO SOCIAL" autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el periodo en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL TESTIGO SOCIAL" las penas convencionales pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de

Página 12 de 18

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL 0



Contrato No. **P6M0334**

continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá suspender la prestación del servicio objeto de este Contrato cuando así lo determine la autoridad competente; cuando se presente algún medio de defensa en contra de los actos del procedimiento de contratación, que derive en una suspensión provisional o definitiva. En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, "EL INSTITUTO" podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán previa solicitud de "EL TESTIGO SOCIAL" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL TESTIGO SOCIAL" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- a) Cuando no emita el Informe Final correspondiente al procedimiento que atestigua o éste se emita con posterioridad a los 7 (siete) días naturales siguientes a partir de la conclusión de su participación en el concurso, que establece el artículo 64 fracción del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas.
- b) Cuando "EL INSTITUTO" compruebe que "EL TESTIGO SOCIAL" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- c) Cuando incumpla con la confidencialidad señalada en el último párrafo del apartado de "ENTREGABLES" y la Cláusula Décima Cuarta del presente contrato.

Página 13 de 18

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



Contrato No. **P6M0334**

- d) Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y sus anexos.
- e) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, y a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- f) Si la Secretaría de la Función Pública, revoca el registro o cualquier situación análoga o equivalente que afecte la honradez, objetividad, imparcialidad y probidad de "EL TESTIGO SOCIAL".
- g) Cuando se hubiere agotado el límite de la aplicación de las penas convencionales, es decir el 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera del plazo convenido.
- h) Si "EL TESTIGO SOCIAL" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula DÉCIMA OCTAVA del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-"EL INSTITUTO" en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL TESTIGO SOCIAL" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL TESTIGO SOCIAL" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL TESTIGO SOCIAL", de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL TESTIGO SOCIAL", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales.

Página 14 de 18

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



Contrato No. P6M0334

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los servicios prestados por "EL TESTIGO SOCIAL" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL TESTIGO SOCIAL" presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente contrato, "EL INSTITUTO" establecerá de conformidad con "EL TESTIGO SOCIAL" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL TESTIGO SOCIAL", subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL TESTIGO SOCIAL" y el personal que utilice para el desarrollo de los servicios objeto del presente contrato, se obliga a guardar la debida reserva y confidencialidad durante la vigencia de este instrumento jurídico y con posterioridad a su terminación, de toda aquella información a la que tenga acceso durante su participación que sea clasificada como reservada o confidencial, de conformidad en lo dispuesto en Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en lo que resulte aplicable, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones relativas en la materia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 64 fracción V del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas.

Página ∱5 de 18

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL 0



Contrato No. P6M0334

Así mismo "EL TESTIGO SOCIAL" se obliga a tratar de manera confidencial la información clasificada en términos del párrafo anterior y a no comunicar, reproducir, copiar o divulgar total o parcialmente a terceras personas la información y/o la documentación que conozca y a la cual tenga acceso en virtud del desarrollo de los servicios prestados al amparo de este instrumento jurídico, por lo que responderá de los daños y perjuicios que en su caso él o su personal, le causen a "EL INSTITUTO" por el uso indebido de la documentación y/o información de que dispongan.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL TESTIGO SOCIAL" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL TESTIGO SOCIAL".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún substituto, v "EL TESTIGO SOCIAL" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL TESTIGO SOCIAL" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, "EL TESTIGO SOCIAL" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

DÉCIMA SÉPTIMA - MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo.

PRÓRROGAS.- Asimismo se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", todo lo

Página 16 de 18

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



Contrato No. P6M0334

cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL TESTIGO SOCIAL" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad de la Encargada de la División de Contratación de Activos y Logística de **"EL INSTITUTO"**, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente en la División de Contratación de Activos y Logística de "EL INSTITUTO", tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo o aquél que designe el área requirente.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

Anexo 2 (dos) "Términos y Condiciones y Cédula de Especificaciones"

Anexo 3 (tres) "Acta de Adjudicación y Propuesta Económica"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley de Asociaciones Público Privadas, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Página 17 de 18

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los térmiños y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



Contrato No. P6M0334

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día 11 de mayo de 2016, quedando un ejemplar en poder de "EL TESTIGO SOCIAL" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL TESTIGO SOCIAL"
ACADEMIA MEXICANA DE AUDITORÍA
INTEGRAL Y AL DESEMPEÑO, A.C.

LICENCIADO JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS Apoderado Legal GERARDO LOZÂNO DUBERNARD Apoderado Legal

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

LICENCIADA LETICIA DEL CARMEN PAVÓN HERNÁNDEZ Encargada de la División de Contratación de Activos y Logística

COFVIFMCIJES

Página 18 de 48



Contrato No. P6M0334

ANEXO 1 (UNO)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



DIRECCION DE FINANZAS UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

เกด อิ	000151190-2016				75 -7					de Inversión	
		magnetic and the second	I DARE						X Dictamen	de Gasto	7
endencia S	Solicitente:	09	Ölstritö	Federal Nivel C	Gentral	n in i njem menir njemir panjingaj			an again again agus an agus an		
		099001	Oficina	s Centrales	and the second s	The second secon		The second secon	and a second	and the second s	
		1E0000	Coordi	nación Administ	rativa			and the state of t	and beginning to the design of the control of the c		
cepta:	in a	(MIXTO) PR	EST. DE LOS S	016 TESTIGO S SERV. COMPLE TRUCCIÓN, EG	MENTARIOS.	A LOS SERV. D	PÚB. INT. BAJO E ATENCIÓN MÉ ITO	LA COB. DE DICA QUE PI	T.L.G. RESTA EL IMS	\$	
ış Elaboraç	pión:	13/04/2016	Jenien Linden	and the second of the second o					man of the second	and the second of the second o	
	ielido (en pesos): 2062426		533,60 SOCIALES P/LI		Uni	dad de Informac	ion: 099 001			Gentro de Costos	s: 1500
PROGRESSION SERVE	SUAL fer major se privater FEB	WAR	ABR	MAY	JUN	JUL 1	AGO.	SEP	ОСТ	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	32.8	397.7	103.0	0.0	0,0	0.0	0.0	0.0	BIC 1
odi uranir d 0.0	The course with the character of the course	0.0	0,0	0.0	298.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
Presupue IMSS, res lendra val en al Mód	staria del Instit aponsabilidad d lidez para el ej dulo de Contro	ulo Mexicano lef área solici erciclo fiscal li de Compro	a de respeid del Seguro S ante el destin en curso, y q misos, en la	presupuesta ocial (IMSS), o y aplicación ue con base e combinación	rio se emite y de lo establ de los recum n la revisión unidad de i	en terminos o ecido en el an sos. También que se elect niormación y	de lo señalado iculo 8°, 144 y se informa qu uo en el Sistem centro de costo se al marco non	en numeral 148 del Regl le este doc a Financiero les monte	7.2.10 de la amento inter umento únic PREI-Millen os señalados	a Norma lor del amenta lum	
Presupue IMSS, res lendra val en al Mód	staria del Instit aponsabilidad d lidez para el ej dulo de Contro	ulo Mexicano lef área solici erciclo fiscal li de Compro	a de respeid del Seguro S ante el destin en curso, y q misos, en la	presupuesta ocial (IMSS), o y aplicación ue con base e combinación	rio se emite y de lo establ de los recurr n la revisión unidad de i s blenes y ser	en términos o ecido en el ari sos. Tembién que se efect nformación y vicios con bes	de lo señalado iculo 8°, 144 y se informa qu uo en el Sistem centro de costo	en numeral 148 del Regl le este doc a Financiero les monte	7.2.10 de la amento inter umento únic PREI-Millen os señalados	a Norma lor del amenta lum	
Presupue IMSS, res lendra val en el Mód	staria del Instit aponsabilidad d lidez para el ej dulo de Contro	ulo Mexicano lef área solici erciclo fiscal li de Compro	a de respeid del Seguro S ante el destin en curso, y q misos, en la	presupuesta ocial (IMSS), o y aplicación ue con base e combinación	rio se emite y de lo establ de los recum n la revisión unidad de i	en términos o ecido en el ari sos. Tembién que se efect nformación y vicios con bas	de lo señalado iculo 8°, 144 y se informa qu uo en el Sistem centro de costo	en numeral 148 del Regl le este doc a Financiero les monte	7.2.10 de la amento inter umento únic PREI-Millen os señalados	a Norma lor del amenta lum	
Presupue IMSS, res lendra val en al Mód	staria del Instit aponsabilidad d lidez para el ej dulo de Contro	ulo Mexicano lef área solici erciclo fiscal li de Compro	a de respeid del Seguro S ante el destin en curso, y q misos, en la	o presupuesta ocial (IMSS), to y aplicación ue con base e combinación adquisición de	rio se emite y de lo establ de los recurr n la revisión unidad de i s blenes y ser	en terminos o ecido en el en sos. Tembién que se efect nformación y victos con bes	de lo señalado iculo 8°, 144 y se informa qu uo en el Sistem centro de costo	en numeral 148 del Regl le este doc a Financiero s, los monti mativo vigen	7.2.10 de li amento Inter umento únio PREI-Milleni os señalados te.	a Norma lor del amenta lumi, s quedan	
Presupue IMSS, res lendra val en al Mód	staria del Instit aponsabilidad d lidez para el ej dulo de Contro	ulo Mexicano lef área solici erciclo fiscal li de Compro	a de respeid del Seguro S ante el destin en curso, y q misos, en la	o presupuesta ocial (IMSS), to y aplicación ue con base e combinación adquisición de	rio se emile y de lo establ de los recum n la revisión unidad de i s blenes y ser ATENTAME	en terminos o ecido en el en sos. Tembién que se efect nformación y victos con bes	de lo señalado iculo 8°, 144 y se informa qu uo en el Sistem centro de costo	en numeral 148 del Regl le este doc a Financiero is, los monti mativo vigen	7.2.10 de la amento inter umento únic PREI-Millen os señalados	a Norma lor del amenta lum, s quedan	
Presupue IMSS, res lendra val en al Mód	staria del Instit aponsabilidad d lidez para el ej dulo de Contro	ulo Mexicano lef área solici erciclo fiscal li de Compro	a de respeid del Seguro S ante el destin en curso, y q misos, en la	o presupuesta ocial (IMSS), to y aplicación ue con base e combinación adquisición de	rio se emile y de lo establi de los regum n la revisión unidad de i s blenes y sei ATENTAME	en terminos o ecido en el en sos. Tembién que se efect nformación y victos con bes	de lo señalado iculo 8°, 144 y se informa qu uo en el Sistem centro de costo	en numeral 148 del Regl le este doc a Financiero is, los monti mativo vigen	7.2.10 de la amento inter umento únic PREI-Millen os senelados te.	a Norma lor del amenta lum, s quedan	
Presupue IMSS, res lendra val en el Mód	staria del Instit aponsabilidad d lidez para el ej dulo de Contro	ulo Mexicano lef área solici erciclo fiscal li de Compro	a de respeid del Seguro S ante el destin en curso, y q misos, en la	o presupuesta ocial (IMSS), o y aplicación ue con base e combinación adquisición de	rio se emile y de lo establi de los regum n la revisión unidad de i s blenes y sei ATENTAME	en términos decido en el artigos. Tembres e efection de constante en el artigo en e	de lo señalado iculo 8°, 144 y se informa qu uo en el Sistem centro de costo	en numeral 148 del Regl le este doc a Financiero is, los monti mativo vigen	7.2.10 de la amento inter umento únic PREI-Millen os senelados te.	a Norma lor del amenta lum, s quedan	
Presupue IMSS, res lendra val en el Mód	staria del Instit sponsabilidad d lidez para el el dulo de Contro etidos para da	uto Méxicano let ansa solici erciclo fiscat lute Compro r inicio a las	a de respeid del Seguro S ante el destin en curso, y q misos, en la	o presupuesta ocial (IMSS), o y aplicación ue con base e combinación adquisición de	rio se emile y de lo establi de los recum n la revisión unidad de i s bienes y sei ATENTAME	en términos decido en el artigos. Tembres e efection de constante en el artigo en e	de lo señalado iculo 8°, 144 y se informa qu uo en el Sistem centro de costo	en numeral 148 del Regl le este doc a Financiero is, los monti mativo vigen	7.2.10 de la amento inter umento únic PREI-Millen os senelados te.	a Norma lor del amenta lum, s quedan	
Presupue IMSS, res lendra val en al Mód	staria del Instit aponsabilidad d lidez para el ej dulo de Contro	uto Méxicano let ansa solici erciclo fiscat lute Compro r inicio a las	a de respeid del Seguro S ante el destin en curso, y q misos, en la	o presupuesta ocial (IMSS), o y aplicación ue con base e combinación adquisición de	rio se emile y de lo establi de los recum n la revisión unidad de i s bienes y sei ATENTAME	en términos decido en el artigos. Tembres e efection de constante en el artigo en e	de lo señalado iculo 8°, 144 y se informa qu uo en el Sistem centro de costo	en numeral 148 del Regl ie este doc a Financiero s, los monts mativo vigen	7.2.10 de la amento Interumento únici PREI-Millenios serialados te.	a Norma lor del amenta lum, s quedan	
Presupue IMSS, res lendra val en el Mód	staria del Instit sponsabilidad d lidez para el el dulo de Contro etidos para da	uto Méxicano let ansa solici erciclo fiscat lute Compro r inicio a las	a de respeid del Seguro S ante el destin en curso, y q misos, en la	o presupuesta ocial (IMSS), o y aplicación ue con base e combinación adquisición de	rio se emile y de lo establi de los recum n la revisión unidad de i s bienes y sei ATENTAME	en términos decido en el artigos. Tembres e efection de constante en el artigo en e	de lo señalado iculo 8°, 144 y se informa qu uo en el Sistem centro de costo	en numeral 148 del Regl le este doc a Financiero is, los monti mativo vigen DIC	7.2.10 de la amento Interiumiento Unito PREI-Milleni De señalados le.	a Norma for del amenta ium s quedan AÑO FINITIVO	
Presupue IMSS, res tendra val en al Mód	staria del Instita aponasificada didez para el el dide de Contro etidos para da CONTRATO	uto Méxicano let ansa solici erciclo fiscat lute Compro r inicio a las	a de respaid del Seguro S ante el destin en curso, y misos, en ta gestiones de	o presupuesta ocial (IMSS), o y aplicación ue con base e combinación adquisición de	rio se emile y de lo establi de los recum n la revisión unidad de i s bienes y sei ATENTAME	en términos decido en el artigos. Tembres e efection de constante en el artigo en e	de lo señalado iculo 8°, 144 y se informa qu uo en el Sistem centro de costo	en numeral 148 del Regl le este doc a Financiero is, los monti mativo vigen DIC	7.2.10 de la amento Interiumiento Unito PREI-Milleni De señalados le.	a Norma for del amenta ium s quedan AÑO FINITIVO	
Presupue IMSS, res tendra val en al Mód	staria del Instita aponasificada didez para el el dide de Contro etidos para da CONTRATO	uto Méxicano lei anea solici erciclo fiscel lute Compro r inicio a las	a de respaid del Seguro S ante el destin en curso, y misos, en ta gestiones de	o presupuesta ocial (IMSS), o y aplicación ue con base e combinación adquisición de	rio se emile y de lo establi de los recum n la revisión unidad de i s bienes y sei ATENTAME	en términos decido en el artigos. Tembres e efection de constante en el artigo en e	de lo señalado iculo 8°, 144 y se informa qu uo en el Sistem centro de costo	en numeral 148 del Regl le este doc a Financiero is, los monti mativo vigen DIC	7.2.10 de la amento Interiumiento Unito PREI-Milleni De señalados le.	a Norma lor del amenta lum, s quedan	
Presupue IMSS, res lendra val en el Móo	staria del Instita aponasificada didez para el el dide de Contro etidos para da CONTRATO	uto Méxicano lei anea solici erciclo fiscel lute Compro r inicio a las	a de respaid del Seguro S ante el destin en curso, y misos, en ta gestiones de	ocial (IMSS), by aplicación ue con base e combinación adquisición de	rio se emile y de lo establi de los recum n la revisión unidad de i s bienes y sei ATENTAMEI Armando Tiven	en terminos (ecido en el ari sos. También que se efect nformación y vicios con bes Téllaz Presupuestaria	le lo señalado iculo 8°, 144 y se Informa que en el Sistem centro de costo se al marco non	en numeral 148 del Regl le este doc a Financiero is, los monti mativo vigen DIC	7.2.10 de la amento Interiumiento Unito PREI-Milleni De señalados le.	a Norma for del amenta ium s quedan AÑO FINITIVO	
Presupue IMSS, res lendra val en el Mód	staria del Instita aponasificada didez para el el dide de Contro etidos para da CONTRATO	uto Méxicano lei anea solici erciclo fiscel lute Compro r inicio a las	a de respaid del Seguro S ante el destin en curso, y misos, en ta gestiones de	ocial (IMSS), by aplicación ue con base e combinación adquisición de	rio se emite y de lo establi de los recurr n la revisión unidad de l s bienes y ser ATENTAME Armando Nem ICTAMEN DEF	en términos decido en el artigos. Tembres e efection de constante en el artigo en e	de lo señalado iculo 8°, 144 y se Informa que o entro de costo de costo de al marco non	en numeral 148 del Regl le este doc a Financiero is, los monti mativo vigen Dic	7.2.10 de la amento Interiumiento Unito PREI-Milleni De señalados le.	a Norma for del amente ium s quedan ANO FINITIVO	

PRESUPUESTARIA

CERTIFICACION PRESUPUESTAL



Contrato No. P6M0334

ANEXO 2 (DOS)

"TÉRMINOS Y CONDICIONES Y CÉDULA DE ESPECIFICACIONES"



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 07 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

70



TÉRMINOS Y CONDICIONES

Fundamento Legal:

Esta contratación se realiza al amparo de los artículos 26 fracción III, 28 fracción I, 42 y 47 Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y artículo 65 de su Reglamento (R-LAASSP) así como la Ley de Asociaciones Público Privadas (LAPP) y su Reglamento (R-LAPP), de conformidad con los siguientes artículos:

Artículo 7 de la LAPP:

"La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus reglamentos y disposiciones que de ellas emanen, no serán aplicables a los proyectos de asociaciones público-privadas, salvo en lo que expresamente la presente Ley señale."

Énfasis añadido

Artículo 20 de la LAPP:

"Las dependencias y entidades podrán contratar la realización de los trabajos previstos en el artículo 14 de esta Ley, cualesquiera otros estudios, y el propio proyecto ejecutivo, necesarios para la ejecución de un proyecto de asociación público-privada, así como servicios para la adquisición de los inmuebles, bienes y derechos, igualmente necesarios para tales proyectos.

La contratación de los trabajos y servicios antes mencionados se sujetará a lo previsto en la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que para estos efectos resulte aplicable lo dispuesto en el articulo 19 de dicha Ley.

La dependencia o entidad podrá optar por celebrar contratos citados a través de invitación a cuando menos tres personas, o mediante adjudicación directa, en adición a los supuestos previstos en la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público...

Énfasis añadido

Artículo 43 último párrafo de la LAPP:

... "El Reglamento de esta Ley establecerá la figura de testigos sociales y preverá los términos de su participación en el procedimiento de concurso.

Énfasis añadido

Artículo 62 del R-LAPP:

"En aquellos proyectos cuyo monto de Inversión Inicial sea igual o superior al equivalente a cuatrocientos millones de Unidades de Inversión, deberá preverse la participación de un testigo social.

yá opcional según lo En los proyectos con montos de Inversión Inicial menores a la cantidad antes citada, tal participaci

decida la dependencia o entidad federal convocante."



Página 1 de 10



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE
BIENES Y DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

Artículo 63 del R-LAPP:

"El testigo social será designado libremente por la Función Pública.

La convocante deberá solicitar la designación a la Función Pública, a más tardar veinte días hábiles antes de la fecha prevista para la publicación de la convocatoria. Para ello, deberá comunicarle una descripción breve del proyecto; así como las fechas de convocatoria, entrega de propuestas y demás relevantes del concurso.

Designado el testigo social por la Función Pública, <u>será contratado por la dependencia o entidad federal convocante</u>, en términos del artículo 20 de la Ley".

Énfasis añadido

Artículo 64 del R-LAPP.

Artículo 65 del R-LAPP:

"Los honorarios del testigo social serán cubiertos por la dependencia o entidad federal convocante, quien los fijará caso por caso en función del monto del proyecto del Concurso y de la complejidad de éste. En ningún caso los honorarios del testigo social podrán exceder del equivalente de cincuenta mil Unidades de Inversión."

Énfasis añadido

Artículo 148 del R-LAPP:

"La contratación de servicios en términos del artículo 20 de la Ley podrá realizarse para los trabajos siguientes:

IV. Los de los testigos sociales mencionados en el artículo 43 de la Ley; and

Énfasis añadido

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR:

Se requiere la contratación de los servicios del Testigo Social (TS) Academia Mexicana de Auditoria Integral y al Desempeño, A.C., designado por el Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública mediante oficio No. UNCP/309/BMACP/271/2016; para participar en el Concurso para la adjudicación del contrato de Asociación Público Privada, relativo a la prestación de los "Servicios Complementarios a los servicios de atención médica que presta el IMSS, para el Diseño y construcción y equipamiento, mantenimiento y prestación de servicios en un inmueble ubicado en el Estado de Nayarit, Municipio de Bahía de Banderas".





PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

PLAZO: Iniciará a partir del día siguiente de la fecha de adjudicación del Testigo Social y hasta la firma del contrato de Asociación Público Privada que resulte del concurso, se declare desierto o se cancele el mismo, de ser el caso.

Se podrá suspender la prestación del servicio cuando:

- Así lo determine la autoridad competente.
- Cuando se presente algún medio de defensa en contra de los actos del procedimiento de contratación, que derive en una suspensión provisional o definitiva.
- Por caso fortuito y fuerza mayor.

Una vez suspendida la prestación de los servicios, todos los efectos del contrato se verán interrumpidos hasta en tanto se retome el servicio.

LUGAR: En las Oficinas que ocupa la División de Contratación de Activos y Logística, ubicadas en la Calle de Durango 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

VIGENCIA DEL CONTRATO:

A partir del día siguiente de la fecha de adjudicación y hasta el 30 de noviembre de 2016.

CONDICIONES DE PRECIO:

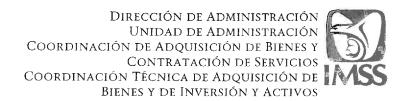
1. El costo de la participación correspondiente al servicio del Testigo Social será cubierto por el IMSS. El precio será fijo y se determinará con base en el tiempo (horas) propuestas por el Testigo Social.

Y de conformidad con el artículo 65 del Reglamento de LAPP, los honorarios del testigo social serán cubiertos por la convocante, en función del monto del proyecto del Concurso y de la complejidad de éste. En ningún caso los honorarios del testigo social podrán exceder del equivalente de cincuenta mil Unidades de Inversión.

2. La participación del Testigo será por un mínimo de 45 horas en importe de \$124,898.40 (Ciento veinticuatro mil ochocientos noventa y ocho pesos 40/100 M-N); pun Tijaximo de 84 horas, es decir \$233,143.68 (Doscientos treinta y tres pulciento cuarenta y tres pesos 68/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

Página 3 de 10





3. El Valor de UDIS al 25 de abril de 2016 es de \$5.455886 precio que se toma como referencia para llevar a cabo la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa, y tomando en consideración a lo previsto en el artículo 65 del Reglamento de la LAPP y como referencia el oficio UNCP/309/BMACP/0721/2014 emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas dependiente de la Secretaría de la Función Pública, el costo por hora es de \$ 2,775.52 (dos mil setecientos setenta y cinco pesos 52/100 M.N.).

CONDICIONES DE PAGO:

- No se otorgarán anticipos.
- El pago se realizará en una sola exhibición al término de los trabajos, una vez que haya llegado al término de la prestación del servicio contratado y a la entrega del Informe Final señalado en el art. 64, fracción VI del Reglamento de la LAPP.
- 3. El Instituto realizará el pago en moneda nacional a los 5 (cinco días naturales posteriores a aquel en que el Testigo Social presente en la División de Trámite y Erogaciones, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15 Piso 1, esquina con Gobernador Pedraza, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11801, Ciudad de México, en días y horas hábiles, la representación impresa del comprobante fiscal digital, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios que más adelante se detalla. v se indique en dicha documentación los servicios entregados, con el número de Proveedor y número de contrato. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

Para el trámite de pago en el contrato, se deberá indicar que el Testigo Social deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc. Ciudad de México. Para la validación de dichos comprobantes, el Testigo Social deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los 1151011 comprobantes válidos serán procedentes para pago.

Documentación comprobatoria:

- Oficio de visto bueno del administrador de conformidad con los servicios prestados.
- Copia de Acuse de recibo del Informe Final





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

- Copia del contrato suscrito con el Instituto.
- Original de la constancia al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social vigente.

En el contrato se deberá indicar que el Proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que el Testigo Social deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto en los contratos se deberá incluir el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal, a menos que el Testigo Social acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

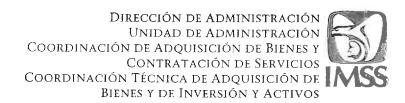
El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del Proveedor está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK, INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL TESTIGO SOCIAL

Participar, según corresponda, en los siguientes eventos relacionados con el concurso:

- Revisión de la Convocatoria y Bases del Concurso.
- En su caso, deberá asistir a las visitas programadas, para lo cual se coordinará con el Administrador del Contrato, para acordar el pago de los gastos por traslado, alimentos y hospedaje que, en su caso, se requieran para el desarrollo de los servicios del testigo social (Arts. 7, 20 y 43 último párrafo de la LAPP y 65, fracción VI del DIVISION DE CO Reglamento de la LAASSP.
- Junta de Aclaraciones.
- Acto de presentación de las Propuestas.





- Deberá asistir a las reuniones para la evaluación de las Propuestas y la revisión del proyecto del Fallo del Concurso.
- Acto de Fallo.
- Asistir a la formalización del contrato de Asociación Público Privada, que derive del Concurso.
- En caso de ser necesario, asistir a reuniones de trabajo relacionadas con el Concurso, ya sean previas o durante el mismo, a los que convoque la División de Contratación de Activos y Logística, en su calidad de área convocante.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La participación del Testigo Social en el Concurso se ajustará a lo siguiente, de conformidad con el artículo 64 de la LAPP:

- I. Se conducirá de manera objetiva, independiente, imparcial, honesta y ética;
- II. Participará, como observador, en todas las actuaciones a que asistan los concursantes, así como en todas las demás de carácter público del Concurso;
- III. De identificar alguna presunta irregularidad, deberá informar al Órgano Interno de Control de la convocante;
- IV. Deberá atender y responder de forma oportuna y expedita cualquier requerimiento de información que, respecto del Concurso que atestigua, le sea formulado por la Función Pública o por el órgano interno de control de la convocante;

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

El administrador del contrato será el Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, según sea el caso, de conformidad con el numeral 5.3.17 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, (POBALINES).

El Instituto a través del administrador del contrato, se obliga dentro de la administración del mismo a lo siguiente:

- 1. A partir del inicio de la prestación de la servicio, mantener intermado al Testigo Social de cada reunión evento o acto que se lleve a cabo relacionado con el concurso, pudiéndose tratar de:
 - a) Actividades preparatorias del concurso,







- b) Actividades dentro del concurso.
- c) Actividades posteriores al procedimiento de contratación inherentes al mismo.
- d) Los medios de comunicación entre ambas partes, podrán ser mediante oficio emitido por el administrador del contrato y escrito por parte del Testigo Social y vía correo electrónico.
- 2. Proporcionará todas las facilidades para permitir el acceso a toda la documentación que solicite el Testigo Social, quienes estarán obligados a guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que tengan acceso a información clasificada con ese carácter en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- 3. Dar a conocer al Testigo Social de manera fundada y motivada las razones por las que en su caso no se tomen en cuenta sus comentarios o sugerencias.
- 4. En caso de que exista alguna discrepancia entre el Testigo Social y la Convocante, derivado del concurso, el administrador del contrato informará a sus jefes superiores, a efecto de que los mismos puedan solicitar la intervención de la Secretaría de la Función Pública para otorgar la asesoría necesaria que coadyuve a resolver la discrepancia.
- 5. En el supuesto que el Testigo Social utilice indebidamente y para su beneficio la información a la que tenga acceso durante su participación en el concurso o en su caso, induzca la decisión sobre la adjudicación; obstaculice a los servidores públicos responsables del concurso o manifieste cualquier expresión de ofensa o preferencia por algún licitante, se comunicará a la Unidad Normativa de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública acompañada de las pruebas que contribuyen a determinar la Queja.
- 6. Una vez que se cuente con el Informe Final elaborado y proporcionado por el Testigo Social dentro de los siete días naturales siguientes a partir de la conclusión de su participación en el Concurso, éste será publicado en la página de Internet del Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de los tres meses posteriores a la fecha de su presentación, de conformidad con lo establecido por el art. 64, fracción VI del Reglamento de la LAPP.

FORMA EN QUE SERÁ CONVOCADO EL TESTIGO SOCIAL:

La comunicación entre el Administrador del Contrato y el Testigo Social, se llevara à cabo a través del o los contactos que éste determine en su propuesta de participación, privilegiando la comunicación electrónica.

Página 7 de 10



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE
BIENES Y DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

ENTREGABLES:

- 1. Entregará relación detallada de actividades y horas trabajadas.
- 2. Emitirá los informes parciales que estime convenientes de acuerdo a la naturaleza y desarrollo del procedimiento que atestigüe.
- Lo señalado en el art. 64 fracción VI del Reglamento de la LAPP.

"Elaborará un Informe Final sobre el procedimiento del Concurso, que deberá presentarse a la convocante en un plazo no mayor a siete días naturales contados a partir de la conclusión de su participación en el Concurso."

PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con el artículo 53 de la LAASSP y 85, fracción V, 95 y 96 de su Reglamento, la penalización por atraso en la prestación del servicio en las fechas o plazos establecidos será del 2 % del monto total del contrato sin considerar el I.V.A., de acuerdo a las condiciones de pago establecidas en el presente documento.

Se entenderá por atraso en la prestación del servicio en los siguientes casos:

 Cuando el Testigo Social no presente los entregables conforme a lo señalado en el numeral 3. del apartado Entregables.

El monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 20% del monto de los servicios prestados fuera del plazo convenido.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios y de las fechas límite para la entrega del Informe Final correspondiente.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

De conformidad con el artículo 48 penúltimo párrafo de LAASSP, "las personas representantes de la sociedad civil que intervengan como testigos en los procedimientos de contratación, estarán exceptuados de otorgar garantía de cumplimiento del contrato correspondiente."



TERMINACIÓN ANTICIPADA

De conformidad con el artículo 54 bis de la LAASSP, el Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad que medie resolución judicial alguna, cuando:

Concurran razones de interés general o bien,

- Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato.
- Cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a el instituto.
- Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato que se formalice por la presentación del servicio, con motivo de la resolución emitida por la autoridad competente.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen fundado y motivado que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos recuperables serán pagados dentro de un término no mayor a 45 días naturales posteriores a la solicitud documentada por el testigo social, siempre y cuando éstos sean razonables, comprobados y se relacionen directamente al servicio prestado.

CAUSALES DE RESCISIÓN

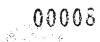
El Instituto podrá rescindir administrativamente el contrato que derive de la prestación del servicio, sin responsabilidad para este y sin necesidad de resolución judicial, cuando el testigo social incurra en cualquiera de las siguientes causales:

- Cuando se hubiere agotado el límite de la aplicación de las penas convencionales, es decir el 20% del monto de los servicios prestados fuera del plazo convenido.
- Cuando el Instituto compruebe que el Testigo Social preste el servicio con descripciones y características distintas a las establecidas en los presentes términos y condiciones.

 Cuando incumpla en la confidencialidad señalada en el ultimo parraro del apartado de "Entregables".

Conforme al oficio No. UNCP/309/BMACP/0721/2014 arritido por la Secretaría de la Función Pública., en caso de cancelación o diferimiento del procedimiento de contratación de que se

7





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE
BIENES Y DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

trate, como contraprestación el testigo social percibirá un pago mínimo equivalente a 190 salarios mínimos vigente general en el Distrito Federal (Ciudad de México), si no se hubiese firmado el contrato, la cantidad equivalente a 743 salarios mínimos vigente general en el Distrito Federal (Ciudad de México), en ambos supuestos sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

En el supuesto de que con posterioridad se lleve a cabo el Concurso y que sea designada la misma persona como Testigo Social, se le descontará del monto de las contraprestaciones que tenga derecho a percibir por el contrato de prestación de servicios que al efecto suscriba, las cantidades señalas en el párrafo anterior según el caso.

Atentamente

LIC. JOSE ROBERTO FLORES BAÑUELOS Titular de la Coordinación Técnica de Adquisiciones de Bienes de Inversión y Activos

- I. Monto estimado de la inversión inicial a realizar.
 - \$ 980, 000,000.00 (novecientos ochenta millones de pesos 00/100 M.N).
- II. Carácter del procedimiento de contratación:

Concurso Público Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio (mixto)

III. Descripción del objeto de la contratación:

Celebración del contrato de Asociación Público Privada para la prestación de los servicios complementarios a los servicios de atención médica que presta el Instituto Mexicano del Seguro Social para el Diseño y Construcción, Equipamiento, Mantenimiento y Prestación de Servicios en un inmueble ubicado en el Estado de Nayarit, Municipio de Bahía de Banderas.

IV. Programa que contenga lugar y fecha de celebración de los eventos relativos a convocatoria de la licitación pública:

Calendario APP Bahía de Banderas, Nayarit

December	2016														2017															
Procesos	Abril		May			Jun			lut			Ago			Sep		Ι	Oct			Nov		_	Dic		\perp	Ene			
Publicación de Convocatoria y las Bases					ç	\perp								Ш	1					L	L	Ш			Ш			Ш	丄	Ш
Visita al terreno			\perp				6							П															L	Ц
Junta de aclaraciones	П			Τ		T	1.	13			Т	П	T	П	Ţ	T	П	П	T	Τ										
2da. Junta de aclaraciones				L						4	:									I						\perp			\perp	
Recepción de las ofertas y revisión													1		T															
Fallo																			9						Ш				L	
Firma del contrato	П		T	T			Γ							П					(1)											
Fecha programada de incio de obra	П			Г		T	Τ	Г	П		Г	П	T	П	T			П			ď		Т	T	1	ě	П	П	Τ	П

MRIONE



Contrato No. P6M0334

ANEXO 3 (TRES)

"ACTA DE ADJUDICACIÓN Y PROPUESTA **ECONÓMICA**"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 03 HOJAS MOLEYENDO ESTA CARÁ



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-019GYR010-E01-2016

Con fundamento en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción III, 28 fracción I, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 65 de su Reglamento y artículos 7, 20 y 43 último párrafo de la Ley de Asociaciones Publico Privadas (LAPP), 62, 63, 64 y 65 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, lleva a cabo la Adjudicación Directa No. AA-019GYR019-E61-2016, derivado de la designación realizada por la Secretaría de la Función Pública e informado a este Instituto mediante oficio UNCP/309/BMACP/271/2016 de fecha 15 de abril de 2016, por lo que se adjudica a la Academia Mexicana de Auditoría Integral y al Desempeño A.C., de la siguiente forma:

h.D.C.	DESCRIPCIÓN	LANTEMATO	CARTROAD MINNA (HORAS)	CAMTIBAD MARRIE (HORAS)	PRECIO UNITARIO (M.N.)	MARIND (MLM)	MAXMO - MÁXMO - MAXMINE (JAM)
Única	Contratación de Testigo Social designado por la Secretaria de la Función Pública para participar en el Concurso para la adjudicación del contrato de Asociación Público Privada relativo a la prestación de los "Servicios complementarios a los servicios de atención médica que presta el Instituto Mexicano del Seguro Social para el diseño y construcción, equipamiento, mantenimiento y prestación de servicios en un inmueble propiedad del IMSS ubicado en el Estado de Nayarit, Municipio de Bahía de Banderas".	Hora	45	84	\$2,775.52	\$124 ,898.40	\$233,143.68

El contrato para la prestación del servicio como Testigo Social para que participe en el Concurso para la adjudicación del contrato de Asociación Público Privada relativo a la prestación de los "Servicios complementarios a los servicios de atención médica que presta el Instituto Mexicano del Seguro Social para el diseño y construcción, equipamiento, mantenimiento y prestación de servicios en un inmueble propiedad del IMSS ubicado en el Estado de Nayarit, Municipio de Bahía de Banderas" es por un monto mínimo de \$124,898.40 (Ciento veinticuatro mil ochocientos noventa y entre pesos 40/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo susceptible de ejercer de \$233,148.68 (Doscientos treinta y tres mil ciento cuarenta y tres pesos 68/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en chano a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto.

Periodo del servicio: El plazo iniciará a partir del día siguiente de la fecha de adjudicación y hasta la firma del contrato de Asociación Público Privada que resulte del concurso señalado con anterioridad, se declare desierto o se cancele el mismo, de ser el caso.

1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

No. AA-01:	9GYR019-E61-2016					
La vigencia del contrato: Será a partir del día siguie de 2016	nte de la fecha de adjudicación y hasta el 30 de noviembre					
en: Calle Durango No. 291, Décimo Piso, Colonia R Ciudad de México, en días y horas hábiles con un	de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la 11 de mayo de 2016, en la División de Contratos, ubicada oma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, horario de 09:30 a 15:30 horas, para lo cual previamente y original para cotejo de los siguientes documentos:					
como las reglas 2.1.31. y 2.1.39 de la Resoluci diciembre de 2015 en el diario oficial de la feder presente adjudicación. Respecto al acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214// obligaciones fiscales en materia de seguridad soci Escrito bajo protesta de decir verdad, de no encon Este acto es presidido por el Lic. José Roberto Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, servido	a tres meses. Inte Legal. Inte Legal. Inte Siscales en los términos señalados y requeridos por el SAT en pesto por el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación así cón Miscelánea Fiscal y sus actualizaciones, publicada el 23 de ación, o la que se encuentre vigente a la fecha de la firma de la 281.P.DIR. deberá presentar la opinión de cumplimiento de					
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de que será difundida a través de CompraNet , (https://co	la LAASSP, para la difusión de la presente acta, se informa ompranet funcionpublica gob.mx)					
Se dio lectura ai contenido de la presente acta, concit	lyendose el cierre de la misma e las 18:00 horas del día de ebida constancia y efectos legales procedentes los que					
Academia Mexicana de Auditoría Integral y al Desempeñ	io A.C.					
Representante de Academia Mexicana de Auditoría Integral y al Desempeño A.C. Miguel Ángel Montaño Hernández						
Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:						
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión de Activos (Área Contratante)	Lic. José Roberto Flores Bañuelos					
	FIN DE ACTA					



Academia Mexicana de Auditoría Integral y al Desempeño, A.C.

PROPUESTA ECONÓMICA

00005

México, D.F., a 25 de abril de 2016.

NOMBRE:	"Academia Mexicana de Auditoría Integral y al Desempeño, A.C."
DIRIGIDA A:	Instituto Mexicano del Seguro Social
RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL:	"Servicio de Testigo Social"

DATOS DEL SERVICIO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÄXIMÄ	PRECIO UNITARIO (M.N.)	IMPORTE MINIMO (M.N.)	IMPORTE MÁXIMO (M.N.)
UNICA	SERVICIO DE TESTIGO SOCIAL RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA QUE PRESTA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN UN INMUEBLE UBICADO EN EL ESTADO DE NAYARIT, MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS".	HORA	45	84	\$2,775.52	\$ 124,898.40	\$ 233,143.68
				Subt	total	\$ 124,898.40	\$ 233,143.68
				I.V.A.	. 16%	19,983.74	37,302.99
				To	tal	\$ 144,882.14	\$ 270,446 .67

Importe Mínimo: \$124,898.40 (CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.), sin IVA.
Importe Máximo: \$233,143.68 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.), sin IVA.

Vigencia de la oferta: 30 días a partir de la presentación de esta propuesta. Los gastos de transportación y viáticos no están incluidos en la presente propuesta, se sugiere adherirse al tabulador de la Secretaría de la Función Pública. Precios firmes hasta la prestación total de los servicios.

Moneda Nacional.

ATENTAMENTE, ACADEMIA MEXICANA DE AUDITORÍA INTEGRAI

ZAM

L.C.C. Gerardo González de Aragon Rodriguez

Presidente del Consejo Consultivo de la AMDAID y Representante Legal

Insurgentes Sur Núm. 1883, Oficina 203, Col. Guadalupe Inn 01020 México, D.F. Tel. 5662 2745 Fax: 5662 2535 E-mail contacto@amdaid.org.mx

www.amdaid.org.mx